



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 894 -2012-GOREMAD/PR

Puerto Maldonado, 19 SET. 2012

VISTOS:

El Oficio N° 495-2012-GOREMAD/OCI, de fecha 29 de agosto de 2012, la documentación correspondiente al Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-GOREMAD/CEP, para la Contratación del Servicio de instalación de Paneles Solares para la Obra: "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ECOLOGICOS EN LAS COMUNIDADES DE MADAMA, TORMENTA, SANTA TERESA Y BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS", Informe Legal N° 1341-2012-GOREMAD/ORAJ, de fecha 11 de septiembre de 2012, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, y;

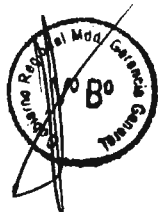


CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de febrero de 2012 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2012-GOREMAD/PR, se reconstituyó el Comité Especial Permanente, encargado de conducir los Procesos de Selección de Adjudicaciones Directas Selectivas, Adjudicaciones Directas Públicas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, que convoque el Gobierno Regional de Madre de Dios para la adquisición de bienes, servicios y suministros que requiera en la ejecución de obras por administración directa, durante el ejercicio fiscal 2012, el mismo que quedó reconstituido de la siguiente manera: TITULARES: 1. Abog. Manuel Fernando Mendizábal Pablich, 2. Tec. Cont. Luis Armando Herrera Gonzales, 3. Arq. Cesar Jesús Ibarra Delgado, SUPLENTE: 1. Tec. Cont. Norberto Curasi Mendoza, 2. Tec. Cont. Wilber Fuentes Mediano, 3. Ing. Julián Chávez Ugarte.



Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 255-2012-GOREMAD/ORA, de fecha 11 de junio de 2012, el ex Director de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, en pleno ejercicio de las facultades que le fuesen delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2011-GOREMAD/PR, de fecha 11 de junio de 2011, aprobó el Expediente de Contratación y realización del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública, para la Contratación del Servicio de instalación de Paneles Solares para la Obra: "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ECOLOGICOS EN LAS COMUNIDADES DE MADAMA, TORMENTA, SANTA TERESA Y BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS".



Que, en fecha 23 de julio de 2012 se dictó la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2012-GOREMAD/PR, la cual en su artículo primero resolvió declarar la nulidad de diferentes Procesos de Selección; entre ellos el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-GOREMAD/CEP, para la Contratación del Servicio de instalación de Paneles Solares para la Obra: "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ECOLOGICOS EN LAS COMUNIDADES DE MADAMA, TORMENTA, SANTA TERESA Y BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS"; asimismo, en el artículo segundo de la citada resolución se exhortó al Comité Especial, encargado de conducir el Proceso de Selección descrito precedentemente, que en lo sucesivo cumpla con conducir los procesos de selección, dentro de los parámetros legales establecidos.

Que, mediante Acta de fecha 06 de agosto del 2012, el Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios para la ejecución de obras por administración directa, durante el año Fiscal 2012, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2012-GOREMAD/PR, otorgó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-GOREMAD/CEP, para la Contratación del Servicio de instalación de Paneles Solares para la Obra: "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ECOLOGICOS EN LAS COMUNIDADES DE MADAMA, TORMENTA, SANTA TERESA Y BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS", al Consorcio conformado por las empresas CORPORACIÓN VEROGA S.A.C. y Q-ENERGY PERU S.A.C.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"AÑO DEL CENTENARIO DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

Que, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Oficio N° 160-2012-GOREMAD/ORA, de fecha 07 de septiembre de 2012, remite la documentación correspondiente al Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-GOREMAD/CEP, para la Contratación del Servicio de instalación de Paneles Solares para la Obra: "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ECOLOGICOS EN LAS COMUNIDADES DE MADAMA, TORMENTA, SANTA TERESA Y BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS", a efectos de que se elabore el Contrato respectivo.

Que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas regionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el primer párrafo del artículo 157° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que "en los procesos de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa, los postores deberán presentar la garantía de seriedad de oferta, la misma que tiene como finalidad garantizar la vigencia de la oferta..."; asimismo, el tercer párrafo del cuerpo legal citado precedentemente, establece que "el monto de la garantía de seriedad de oferta será establecido en las Bases, en ningún caso será menor al uno por ciento (1%) ni mayor al dos por ciento (2%) del valor referencial. En el caso de proceso de selección con valor referencial reservado, dicho monto se efectuará en función a la oferta económica."

Que, del estudio y análisis de la documentación correspondiente al Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-GOREMAD/CEP, para la Contratación del Servicio de instalación de Paneles Solares para la Obra: "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ECOLOGICOS EN LAS COMUNIDADES DE MADAMA, TORMENTA, SANTA TERESA Y BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS", se advierte que en la etapa de calificación de propuestas el representante legal del Consorcio conformado por las empresas CORPORACIÓN VEROGA S.A.C. y Q-ENERGY PERU S.A.C., presentó la Carta Fianza N° 0011-0263-9800002743-17, de fecha 18 de julio de 2012, emitida por el Banco Continental, por el monto de S/. 2,329.67 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 67/100 NUEVOS SOLES), a fin de garantizar la seriedad de oferta presentada por el citado Consorcio, el cual **es un monto inferior al establecido** en el numeral 2.5 del Capítulo II de las Bases del Proceso de Selección en mención, por el cual se estableció que los postores al momento de presentar sus propuestas económicas deberían obligatoriamente presentar la garantía de seriedad de oferta, por un monto ascendente a S/. 2,729.67 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 67/100 NUEVOS SOLES).

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la resolución que se expide la etapa a la que se retrotraerá el proceso de Selección; por lo que teniendo en cuenta lo descrito en el considerando precedente el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-GOREMAD/CEP, para la Contratación del Servicio de instalación de Paneles Solares para la Obra: "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ECOLOGICOS EN LAS COMUNIDADES DE MADAMA, TORMENTA, SANTA TERESA Y BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS", deviene en nulo, debiéndose emitir el acto resolutive disponiendo las acciones administrativas correspondientes.

Que, respecto a la responsabilidad administrativa que habrían incurrido los miembros Titulares del Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios para la ejecución de obras por administración directa, durante el año Fiscal 2012, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2012-GOREMAD/PR, encargado de conducir el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-GOREMAD/CEP, para la Contratación del Servicio de instalación de Paneles Solares para la Obra: "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ECOLOGICOS EN LAS COMUNIDADES DE MADAMA, TORMENTA, SANTA TERESA Y BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE CREACION DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS", el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

Que, el artículo 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad; asimismo, el artículo 153° de la norma acotada precedentemente, establece que los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir; concordante con lo prescrito en el artículo 19° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, que señala que los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.



Que, en aplicación de lo prescrito en el artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, le corresponde a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, pronunciarse sobre la procedencia de abrir Proceso Administrativo Disciplinario a los miembros Titulares del Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios para la ejecución de obras por administración directa, durante el año Fiscal 2012, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2012-GOREMAD/PR, encargado de conducir el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-GOREMAD/CEP, para la Contratación del Servicio de instalación de Paneles Solares para la Obra: "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ECOLOGICOS EN LAS COMUNIDADES DE MADAMA, TORMENTA, SANTA TERESA Y BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS", máxime si se tiene en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2012-GOREMAD/PR, ya se había declarado anteriormente la nulidad del citado Proceso de Selección, retrasando así la ejecución del servicio requerido para la obra descrita precedentemente.



Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y la Resolución N° 5002-A-2010-JNE, de fecha 23 de diciembre de 2010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-GOREMAD/CEP, para la Contratación del Servicio de instalación de Paneles Solares para la Obra: "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ECOLOGICOS EN LAS COMUNIDADES DE MADAMA, TORMENTA, SANTA TERESA Y BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS", **RETROTRAYÉNDOLO** hasta la Etapa de **Calificación de Propuestas**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, a efectos de que se pronuncie sobre la procedencia de abrir Proceso Administrativo Disciplinario a los miembros Titulares del Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios para la ejecución de obras por administración directa, durante el año Fiscal 2012, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2012-GOREMAD/PR, encargado de conducir el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012-GOREMAD/CEP, para la Contratación del Servicio de instalación de Paneles Solares para la Obra: "INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES ECOLOGICOS EN LAS COMUNIDADES DE MADAMA, TORMENTA, SANTA TERESA Y BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

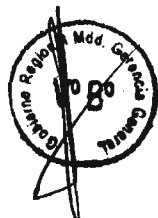
Jirón Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE CREACION DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente resolución a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Sr. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	
Gerencia Regional de Planeamiento Ppoe y Acond. Territorial	
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática	
RECEPCIÓN - CARGO	
Registro Exp. N°:	1728
Folios:	04
Fecha:	26 SEP 2012
Hora:	2:06 pm
Firma:	[Signature]

Suplemento:
Geotecnia publican
28/09/2012

